

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva;

3. *Decide examinar* en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones el informe del Secretario General sobre representantes y enviados especiales y puestos conexos⁷⁶;

VII

CENTRO INTERNACIONAL DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS: ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA 1994-1995

Aprueba las estimaciones presupuestarias para 1994-1995 para el Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos por un monto de 25.099.000 dólares, según figuran en el informe del Secretario General⁷⁷;

48/231. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995:

1. Se consignan créditos por un total de 2.580.200.200 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	37 049 800
TOTAL DEL TÍTULO I	37 049 800
TÍTULO II. <i>Asuntos políticos</i>	
3. Asuntos políticos	67 923 600
4. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	101 573 200
TOTAL DEL TÍTULO II	169 496 800
TÍTULO III. <i>Justicia y derecho internacional</i>	
5. Corte Internacional de Justicia	18 329 400
7. Actividades jurídicas	32 490 000
TOTAL DEL TÍTULO III	50 819 400
TÍTULO IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i>	
8. Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible	50 355 600
9. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas	46 815 700

VIII

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA EN ASUNTOS DE DESARME

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General⁷⁸ y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁹;

2. *Aprueba* la subvención de 220.000 dólares para 1994 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

IX

FONDO PARA IMPREVISTOS

Toma nota de que el saldo del fondo para imprevistos es de 16.044.100 dólares.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
10. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	29 385 800
11A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	108 296 400
11B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT	19 982 200
12A. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	11 384 500
12B. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	11 854 300
13. Lucha contra la delincuencia	4 638 200
14. Fiscalización internacional de drogas	13 998 700
TOTAL DEL TÍTULO IV	296 711 400
 <i>TÍTULO V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
15. Comisión Económica para África	78 020 100
16. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	59 846 200
17. Comisión Económica para Europa	44 684 500
18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	79 992 600
19. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	38 226 600
20. Programa ordinario de cooperación técnica	42 910 000
TOTAL DEL TÍTULO V	343 680 000
 <i>TÍTULO VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
21. Derechos humanos	36 063 300
22A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	45 329 400
22B. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	21 007 900
23. Departamento de Asuntos Humanitarios	18 541 200
TOTAL DEL TÍTULO VI	120 941 800
 <i>TÍTULO VII. Información pública</i>	
24. Información pública	133 145 300
TOTAL DEL TÍTULO VII	133 145 300
 <i>TÍTULO VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
25. Administración y gestión	876 856 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	876 856 000

<i>Sección</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
TITULO IX. <i>Actividades de financiación conjunta y gastos especiales</i>	
26. Actividades administrativas de financiación conjunta	26 192 800
27. Gastos especiales	31 780 400
TOTAL DEL TÍTULO IX	57 973 200
TITULO X. <i>Contribuciones del personal</i>	
28. Contribuciones del personal	404 949 000
TOTAL DEL TÍTULO X	404 949 000
TITULO XI. <i>Gastos de capital</i>	
29. Innovaciones tecnológicas	18 841 500
30. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	58 306 900
TOTAL DEL TÍTULO XI	77 148 400
TITULO XII. <i>Oficina de Inspecciones e Investigaciones</i>	
31. Oficina de Inspecciones e Investigaciones	11 429 100
TOTAL DEL TÍTULO XII	11 429 100
TOTAL GENERAL	<u>2 580 200 200</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos consignados para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 20 del título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 51.000 dólares para cada año del bienio 1994-1995 con cargo a los ingresos acumulados por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones

periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

B

ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995:

1. Se aprueben las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 477.401.700 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	411 364 200
2. Ingresos generales	59 258 800
3. Servicios al público	6 778 700
TOTAL	<u>477 401 700</u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones no previstos en la consignación de créditos se cargarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1994

La Asamblea General

Resuelve que para el año 1994:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 1.234.045.900 dólares de los Estados Unidos, a saber, 1.290.100.100 dólares, que constituyen la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1994-1995 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución A *supra*, menos 56.054.200 dólares, que representan la disminución de las consignaciones revisadas para el bienio 1992-1993 aprobada por la Asamblea en su resolución 48/219 A, de 23 de diciembre de 1993, se financien de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con arreglo al siguiente detalle:

a) Una suma de 33.018.750 dólares, que constituye la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1994-1995 de conformidad con la resolución B *supra*, aumentada en 2.124.600 dólares, que representan el aumento de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1992-1993 aprobado por la Asamblea General en su resolución 48/219 B, de 23 de diciembre de 1993;

b) Más una suma de 1.198.902.550 dólares, que corresponde a las cuotas fijadas a los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, sobre la escala de cuotas para el año 1994;

2. Se descontará de las cuotas de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto total de 175.860.700 dólares, que consiste en lo siguiente:

a) Una suma de 205.681.600 dólares, que es la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1994-1995 en la resolución B *supra*;

b) Menos 29.820.900 dólares, que representa la disminución de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1992-1993 aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/219 B.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

48/232. Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1994;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 efectuados por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 46/188 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 excedieren del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al bienio 1994-1995;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones

aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 48/229, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes para ese bienio;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a los compromisos corrientes de gastos hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 *supra* fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado a utilizar en el bienio 1994-1995 dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de préstamos autorizados por la Asamblea.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

NOTAS

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase la sección IX.B.5.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 5D (A/48/5/Add.4), seccs. I y V.*

³ *Ibid.*, *Suplemento N° 5E (A/48/5/Add.5), secc. III.*